

Xochimilco, Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019

XOCH13-DGA/3588/2019

ASUNTO:

INFORMACIÓN PARA RR.IP. 0204/2019

SAIP 0416000200618

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención al oficio XOCH13-UTR-5836-2019, donde adjunta documento de referencia INFODF/DAJ/SCR/331/2019, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo al cumplimiento de fallo definitivo, con número de expediente RR.IP.0204/2019, relacionado con la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) folio: 0416000200618; por lo que se ordena modificar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado:

**"**…

 Proporcione versión pública de la información requerida, en la modalidad requerida por el solicitante, así como el Acta de la sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación de la Información.

..." (sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que derivado del documento referencia XOCH13-DGA/2333/2019, de fecha 11 de junio del año en curso, el cual se adjunta para pronta referencia, en el cual se proporciona atención a la Resolución del Recurso de Revisión expediente RR. IP. 0204/2019, a través de cual se gestiona la solicitud de someter ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la propuesta de versión pública del:

"curriculum de marina olivera reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales.

..." (sic)

Por lo que se adjunto la correspondiente Prueba de Daño, y la información en comento en copia simple y la versión testada de la misma.

1/2



HORA:

1 3 SEP 2019

ALCALDÍA DE XOCHIMILCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Es así que el día 14 de junio del presente año, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, en la cual se aborda en el caso 78/CTSE-14-06/2019, la propuesta de clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial realizada a través del documento adjunto XOCH13-DGA/2333/2019.

Derivado de ello, en el Acuerdo 11, del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, se aprobó la versión pública de la información correspondiente a la solicitud de información pública folio 0416000200618, información relativa a la C. Marina Olivera Reyes, por lo que la citada acta se anexa para pronta referencia.

Finalmente, se adjunta a la presente respuesta la versión pública de la información aprobada por el Comité de Transparencia en la Décima Sesión Extraordinaria realizada el 14 de junio del año en curso, en catorce fojas útiles.

Por lo que en base a los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia en cita, informar al Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el fallo definitivo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ERIKA MARZEN PEREZ CAMARENA

C. c. e. p. JÖSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ. Alcalde en Xochimilco. jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C. P. FERNANDO CICILIA MARTELL. Director de Finanzas y Recursos Humanos. fcicilia@xochimilco. cdmx.gob.mx
REYNA RAMÍREZ BOR JA, Subdirectora de Recursos Humanos. rramírez@xochimilco.cdmx.gob.mx

Copías que serán remitidas vía electrónica.

IMPC VEEGA /474, FCM RRB dic SRH5 /67)



2/2





Xochimilco, Ciudad de México, a 11de junio de 2019





XOCH13-DGA/2333/2019

HORA:

RECIBE:

AUA

ASUNTO:

INFORMACIÓN PARA RR.IP. 0204/2019 SAIP 0416000200618

1 2 JUN 2019 12:41

ALCALDÍA DE XOCHIMILCO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención al oficio XOCH13-UTR-3705-2019, donde adjunta documento de referencia MX09.INFODF.6ST.2.4.1416.2019, signado por el Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la Resolución al Recurso de Revisión, con número de expediente RR IP 0204/2019 interpuesto por quien se inconforma por la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) folio: 0416000200618; en el cual se solicita dar cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la referida resolución, y que con fundamento al artículo 244 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se modifica la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se solicita modificar la respuesta inicial y que:

"Proporcione versión pública de la información requerida, en la modalidad requenda por el solicitante, así como el Acta de la sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación de la Información." (sic)

Aunado a que la respuesta que se emita en cumplimiento a la resolución se notifique al recurrente en el medio señalado para tal efecto, con fundamento en el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia en cita. Así como en base a los artículos 257 y 258 de la misma Ley, informar al Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto

En este orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones II, VI, XII, XXII, XXIII XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X,XXVIII, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a demás lo establecido en el Lineamiento 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; Primero, Segundo fracciones I, III, XIII, XVI, XVII y XVIII; Cuarto, Quinto, Sexto, párrafo segundo; Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo tercero, Trigésimo Octavo fracciones I y II y último párrafo, y Quincuagesimo





sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; con la finalidad de dar cumplimiento al acceso a la información pública relativa a:

"curriculum de manna olivera reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales.

..." (sic)

Por lo que se solicita someter ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligaco, los documentos que entregó la C. Marina Olivera Reyes a esta Dependencia para ser contratada, por tal motivo se adjunta al presente oficio la Prueba de Daño y la información en comento en copia simple y en versión testada, para que en su caso se apruebe la versión pública de la misma.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ERIKA MARKEN PEREZ CAMARENA

C. c. e. p. JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ. Alcalde en Xochimilco. jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
C. P., FERNANDO CICILIA MARTELL. Director de Finanzas y Recursos Humanos. fcicilia@xochimilco.cdmx.gob.mx
REYNA RAMÍREZ BORJA, Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

Copias que serán remitidas vía electrónica.

EMPC (vi DGA 4586) /FCM/ RRB (dic SRH 3707)

TUP 1/ 070 Alcaldia Xocal filler

CONTRACTOR NO.

to the entire of the solidary of

19, 13 or 600 ft.





### PRUEBA DE DAÑO

Número de Solicitud:
0416000200618
Solicitante:
Pregunta:
"curriculum de marina olivera reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser
contratada como jud de servicios culturales.
" (sic)
Respuesta:
Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de codora effectiva de la contra della contra de la contra de la contra de la contra de la contra della contra de la contra de la contra de la contra de la contra della contra
7 TOTAL STATE OF THE STATE OF T
The state of the little of the
Talte de la littoritacioni de acceso restringido.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Homoclave, Número de Serie del Certificado Digital, Código
1 a. 1 Codigo de Autenticidad de la Constancia de No Inhabilitación. Domicilio Eirma Digital Codena Ociaina L
I recommended, Clave Office de Registro de Población (C.U.R.P.). Fecha de Macimionto, Entodo Civil, Extrato
l relatione, Eugar de Macrimiento, Con quien vive. Dependientes económicos. Estatura Boso, Estatura
Salad, Ethermedades, Deportes, Club Social o Deportivo Pasatiermo favorito Meta on la vida Detec
remaindes (nombres, edades, domicillo y ocupación). Escolaridad (fechas y añon). Deforancias como de
(codpación y tiempo de collocerse), datos denerales y económicos, dol Docido tolotánico de collocerse.
(1.010) digital de pago y servicios) (DIMEX, nuella digital Estado Municipio Sección Localidad
asiasati, juzgada, ibio, acia, alio.
Interés que protege:
Protección salvaguarda y tratamiento de datos personales; información que no puede publicarse por
est est, est sometrumente expreso para su divulgación.
Daño que puede producirse:
Que la persona física sea identificable de manera directa o indirectamento a travéa de una
cicinomos de la identidad personal, educativa, cultural o social de la persona. Administra a mandatanti
Les de Transparentia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentos de la Citadad de Maria
la 20 de 7 rotection de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
tundada y motivada;
En términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones II, VI, XII, XXII, XXIII, XIIII, 7 párrafo segundo, 24
made on this far out of cualto pairally, by tracciones it vill tx v xil 166 172 474 176 for the trace
1 100 to
The months of the control of the con
- 1 Trade of the Dates of Deserting the Stilleton Children de la Children de Maria d
Total Cold Circle
Constitutes de información Pública y de Datos Personales en la Ciudad do Máxico, Deiresta de la
The second of the Annual Annua
- 1 geometric totoclo, ingestino octavo nacciones i vin vinitamo parrefe y Outras anticipara
Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la
Elaboración de Versiones Públicas.
Plazo de reserva:
Con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Guentas de la Ciudad do Móvico, la información
as addition de la ciudad de Mexico, la información confidencial no está cujota o places de cujota e
1 4 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Autoridad responsable de su conserva, guardia y custodia:
Subdirección de Recursos Humanos





#### ACTA DE LA DÉCIMA SESION EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12:16 horas del día 14 de junio de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Alcalde en Xochimilco, ubicado en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la **Décima Sesión del Comité de Transparencia 2019** de ésta Alcaldía en Xochimilco en la Ciudad de México, la C. **Flor Vázquez Balleza**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, la **Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares**, Directora Jurídica, en su carácter de Vocal Suplente, la **C. Reyna Ramírez Borja**, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal Suplente, el **C. Ricardo Rodríguez Flores**, Lider Coordinador de Proyectos de la Dirección General de Participación Ciudadana, en su carácter de Vocal Suplente, el **C. Rosendo Salgado Recendez**, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Vocal Suplente, el **Arq. Daniel Rocha Carmona**, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, y la **Lic. Angeles Guadalupe Ríos Martínez**, Jefe de la Unidad de Investigación del Órgano Interno De Control en la Alcaldía en Xochimilco, con el propósito de desahogar el Orden del Día que se presenta en este acto.

#### ------ORDEN DEL DÍA-----

#### 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.------

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en su suplencia por ausencia del Presidente del Comité, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia y declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía en Xochimilco para el desahogo de los asuntos integrados en el Orden del Día, en términos de lo que disponen los puntos VIII fracciones I, II, III y V, IX cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

#### 2.- Autorización del Orden del Día.-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo, el Orden del Día:

Acuerdo 1.- Conforme a lo previsto por el punto IX párrafo sexto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, los miembros del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad, aprobar el citado Orden del Día.

**3. 69/ CTSE-14-06/2019** Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000065119 que a la letra dice:

"Solicito copia de las solicitudes de registro y documentos de autorización de la manifestación de construcción tipo B con el número, folio o registro 2431/15. En los documentos debe estar perfectamente identificado: 1) la fecha de solicitud, 2) la fecha de autorización, 3) la empresa, propietario y/o encargado de la obra y 4) el prombre y número del Director Responsable de Obra" (sic.)

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco, Tel. 53340600 Ext. 2832 JASK I

The state of the s





La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DML-1003-2019.

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.

**4. 70/ CTSE-14-06/2019**- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000058519 que a la letra dice:

"Solicito copia del curriculum vitae y ultimo comprobante de estudios de la C. Alejandra Ibáñez Cadena. También quisiera saber si cumple con el perfil para tener a cargo la J.U.D de Relaciones Laborales y cuál fue el criterio para darle dicho cargo en la Alcaldía Xochimilco. A si mismo saber si ella es personal de base dentro de la Alcaldía Xochimilco y si es así que tipo de permiso tiene y cuánto dura ese permiso para poder formar parte de la estructura de la Alcaldía xochimilco. así mismo saber si ella tiene algún antecedente penal." (sic.)

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco, Tel. 53340600 Ext. 2832

AL AL







La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/2196/2019.

Acuerdo 3.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XXIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000058519.

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdos a la normatividad de la clasificación.

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente------

**5. 71/ CTSE-14-06/2019-** Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000066319 que a la fetra dice:

"DE LAS ALARMAS ADJUNTAS O SIMILARES QUE RECIBIERON O COMPRARON, SE SOLICITA A CADA ENTE, CUANTAS RECIBIERON PARA SU ENTREGA, PADRON DE QUIENES LAS RECIBIERON, ALERTAS RECIBIDAS, CUANTAS FUERON FALSAS O FALLAS, CUANTOS DELITOS REALMENTE SE PREVINIERON, EN CUANTAS LLEGO UNA PATRULLA Y EN CUANTAS NO, CUANTAS ESTAN CONECTADAS A LOS C5 O SIMILARES DE LAS ALCALDIAS, CUANTAS ESTAN OPERANDO A LA FECHA. si la entonces delegación compro más se solicita el contrato y factura de las alarmas vecinales o similares incluyendo equipos de cámaras con grabador DVR y gasto en alarmas vecinales con recursos de participación ciudadana" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII. 27, 88, 89 cuarto párrafo 90

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco, Tel. 53340600 Ext. 2832

AR SE

The state of the s





fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2281/2019.

6. 72/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000062819 que a la letra dice: "Hola Solicito copia de todos los escritos que ha entregado el Coordinador Interno del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur, Ricardo Demetrio Julia Velez, o cualquier miembro de este Comité, a la Alcaldía de Xochimilco, tanto al Alcalde como a todos los directores Gracias" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Títular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica de Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Dirección General de Participación Ciudadana solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGP-1454-2019.

A A A A





Acuerdo 5.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio 0432000062819

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.-----

7. 73/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000063219 que a la letra dice: "Solicito copia de todos los escritos que haya hecho cualquier miembro del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur, en especial el Sr Ricardo Demetrio Julia Coordinador Interno de este Comité, durante todo lo que va de la gestión del actual alcalde, de septiembre del 2018 al día de hoy, ya sea al Alcalde de Xochimilco o a cualquier Dirección de la Alcaldía Xochimilco" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Dirección General de Participación Ciudadana solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGP-1459-2019.

Acuerdo 6.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio 0432000063219

8. 74/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000055219 que a la letra dice:

serva de la información

The state of the s





La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Dístrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada.

Acuerdo 7.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión desolicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio 0432000055219

9. 75/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la inexistencia de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000055319 que a la letra dice:

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 18, 88, 90 fracción II, IX, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la inexistencia de información la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en la Unidad de Transparencia no se encontró antecente con relación a la solicitud de información pública número 0432000055319

Acuerdo 8.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos los artículos 18, 88, 90 fracción II y IX, 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco, Tel. 53340600 Ext. 2832





México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Inexistencia de Información Pública número de folio 0432000055319-----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.---

10. 76/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la inexistencia de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000074319 que a la letra dice:

"De cada alcaldía, número de recursos de revisión ingresados por solicitudes de información pública y de acceso a datos personales durante los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019." (sic.)

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.----

11. 77/ CTSE-14-06/2019- Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la reserva de la sinformación relacionada al número de solicitud de información pública 0416000177318, respecto al recurso de revisión RR.IP.2320/2018 que a la letra dice:

"El estado procesal que guarda la panadería de intéres del particular, Los motivos por los cuales se encuentra operandode nuevo y Los requisitos que incumplió para que fuera clausurada.

El expediente referente al establecimiento mercantil de interés particular." (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la reserva de la información la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Dirección Jurídica solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio

The Item

Y

The state of the s

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco, Tel. 53340600 Ext. 2832





XOCH13/DIJ/1055/2019.-----

Acuerdo 10.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones (I, IX) y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva de Información Pública con número de folio 0416000177318

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo Na normatividad de la clasificación.-----

12.- Se solicita la autorización al Comité de Transparencia la aprobación, de la integración de tres casos.------

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo:

13. 78/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0416000200618, respecto al recurso de revisión RR.IP.0204/2019 que a la letra dice:

"Curriculum de Marina Olivera Reyes, copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como JUD de Servicios Culturales" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90/2 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio el oficio XOCH13-DGA/2333/2019.

Acuerdo 11.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV de

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco, Tel. 53340600 Ext. 2832

2,





Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **0416000200618.** 

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo: a la normatividad de la clasificación.-----

El área responsable hará llegar la información, el mismo día que se celebró la sesión a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente-----

14. 79/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000060419 que a la letra dice:

"Salarios de los Concejales integrado y apoyos económicos asignados, número de asesores con salario y funciones de los cargos, presupuesto asignado por las Alcaldías para el funcionamiento de las labores de los Concejales con todas las partidas económicas de apoyos, número y tipo de oficinas e/o instalaciones que ocupan para la función de Concejales, personal asignado de apoyo adscrito a las Alcaldías y recursos materiales asignados, currícula de los Concejales y asesores o personal de apoyo asignado o contratado para el desarrollo del cargo." (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de lineamientos 3 fracción de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SRH/3296/2019.

Acuerdo 12.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXIII, XXIII, XIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Rrotección de Datos

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilco. Tel. 53340600 Ext. 2832 - JEHRAN





Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la versión pública de la información correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio **043200066419.------**

Por parte del Órgano de Control Interno, solicita realizar las correcciones a la prueba de daño, de acuerdo a la normatividad de la clasificación.

15. 80/ CTSE-14-06/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000058319 que a la letra dice:

"ubicación de todas las gasolineras y gaseras de xochimilco, visible en un mapa de ubicación, desde cuando operan, cuando se renovó su licencia o permiso de funcionamiento, copia de la licencia o permiso de funcionamiento. cuantas visitas de verificación administrativa ha tenido cada una, cuando fue la última visita de verificación, nombre del verificador, resolución de la verificación, sanción impuesta a cada gasolinera y gasera de xochimilco por las visitas de verificación que les realizaron y soporte documental de su cumplimiento por cada particular" (sic.)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXIII, XXIII, XXIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Subdirección de Verificación y Reglamentos solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SVR-587-2019.

Acuerdo 13.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XXIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xachimilco.

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, C.P. 16070 Alcaldía de Xochimilos Tel. 53340600 Ext. 2832





Por parte del Órgano de Control Interno no realizó ninguna observación referente a este punto.-----

#### **INTEGRANTES:**

C. Flor Vázquez Balleza Secretaria Técnica.

Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares Directora Jurídica.

C. Reyna Ramírez Borja Subdirectora de Recursos Humanos.

C. Ricardo Rodríguez Flores Lider Coordinador de Proyectos de la Dirección General de Participación Ciudadana.

C. Rosendo Salgado Recendez Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Arq, Daniel Rocha Carmona Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción.

Lic. Ángeles Guadalupe Ríos Martínez Jefa de la Unidad Departamental de Investigaciones del Órgano de control Interno







#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 04-10-2018 15:19:57 horas. Número de operación: 181000066357

El Serviclo de Admínistración Tributaria certifica que el contribuyente: MARINA OLIVERA REYES con RFC: entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación de su certificado de Firma Electrónica.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace, entrega de un archivo que contiene su Certificado Digital con número de serie: que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de 04-10-2018 20:19:57 horas., hasta el 04-10-2022 20:20:37 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAnx1Mxjmnp6rhCilCnBosdQFC6dJ3meUFXpNjtFoilAWKOBdlvYJiHYtqFpU5b61YikxscnEyBcvbRYtuLxH yUmfak8onBm+lTupM9Qcg/Mh+wQ6UFRssEmNnc9tyyGPnCeGEw/HyzThOwdEMG1oCxbOYPrPRhm+4H5NUFpUV4zP781IGdp Uqjx+kFfoyAKSkjIb6htsmYiBuJwIoVmw+qPoPvkBTGAaMJAOVodStqZYrNNRG4sxwMLWMBOFcc7J38tEM+OwfI6FLOEf53 YVLRtCxuahk67MGhrXtzzIou74wj8ko7LkwEeKTgwzfqIRt3+7iednWri12SD03uGaaNwIoAQAB

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Firma de Conformidad

Nombre: RFC

MARINA OLIVERA REYES

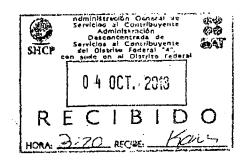
Para descargar posteriormente su Certificado Oigital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Oigital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



"RENOVAR SU FIEL POR
INTERNET ANTES DE CUMPLIR
LOS \_\_\_\_\_\_\_AÑOS DE
VIGENCIA"



Página [1] de [1]





XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE OCTUBRE DEL 2018

## A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CUENTO CON OTRO EMPLEO, DENTRO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ACTUALMENTE NO TENGO CELEBRADO CONTRATO ALGUNO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS CON EL MISMO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ATENTAMENTE

MARINA OLIVERA REYES

# XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE OCTUBRE DEL 2018

## A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HE SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, MEDIANTE INCORPORACIÓN EN ALGÚN PROGRAMA DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA.

ATENTAMENTE

MARINA OLIVERA REYES

## XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE OCTUBRE DEL 2018

## A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TENGO UN EMPLEO FUERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO NO ME APLICAN EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO.

ATENTAMENTE

**MARINA OLIVERA REYES** 



### SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

# DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO DE DECLARACIONES Y DE SANCIONADOS

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CIP/0688969/2018

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE OCTUBRE DE 2018

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción VI y 6 de la Ley Federal de Derechos; 66, fracción XIII y 72, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en las disposiciones Décima Octava a Vigésima Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Transitorio Sexto del referido Reglamento Interior, se HACE CONSTAR que realizada la búsqueda en el sistema Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, NO se encontro inhabilitada a la siguiente persona:

R. F. C

NOMBRE

OLIVERA REYES MARINA

ATENTAMENTE

Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

MTRO. ERICK PARRA CORREA

CÓDIGO DE AUTENTICIDAD:

ESTA CONSTANCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE, GARANTIZA LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO Y PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA.

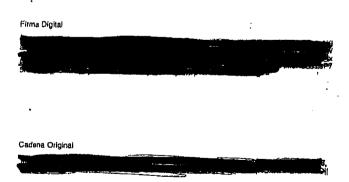


CONSTANCIA Nº 52644 CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2018

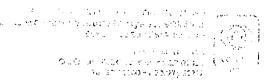
C. MAJ	RINA OLIVERA REYES
R.F.C.	
CO	

En atención a su solicitud recibida el 01 de Octubre del 2018, mediante la cual solicita le sea expedida la Constancia de NO Existencia de Registro de Inhabilitación; esta Dirección de Situación Patrimonial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 105 - C, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, último parrafo, de la ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, hace constar que, habiendo revisado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública de la Ciudad de México, NO se localizó a esta fecha, registro que determine que usted se encuentre inhabilitado (A) para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ATENTAMENTE
MTRO.MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA
DIRECTOR DE SITUACIÓN PATRIMONIAL







Xochimilco, Ciudad de México, a 1° de octubre de 2018
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

#### C. OLIVERA REYES MARINA PRESENTE.

En el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le expido el presente nombramiento como JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES, en la Alcaldía de Xochimilco a partir del 1° de octubre de 2018.

Por lo anterior, le exhorto para que en todo momento, cumpla con los principios rectores de legalidad, lealtad, honradez, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos y/o comisiones en el servicio público.

ATENTAMENTE EL ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

#### SOLICITUD DE EMPLEO **FOTOGRAFIA** Sez tan amable de llenar esta solicitus con letra de moide NOTA: Toda información aqui proporcionada sera tratada confidencialmente. RECIENTE Sueldo Mensual Deseado **DATOS PERSONALES** Edad Nombre(s) Apellido Matemo Apellido Paterno Olivera anos Marina PEYES Teléfono Código Postal Colonia Domicillo e-mail Lugar de Nacimiento O Masculino Femenino Estatura Nacionalidad Fecha de Nacimiento Vive con Sus padres Su familia **P**Solo Parlentes Estado civil Peso Personas que dependen de usted (Soltero Casado Otro **Conyuge** Padres Otros ijos **DOCUMENTACION** Regaled ide Contributente Nasse Afrilación al Seguro Social N Cartilla Servicio Militar N Siendo extranjero que documento le permite trabejar en el País. N° de Credencial de Elector Clase y Número de Licencia Tiene Licencia de Manejo No SI N° de Afore Ciave Unica de Registro de Poblacion (CURP) **ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES** ¿Esta Ud. embarazada? ¿Padece alguna enfermedad crónica? ¿Cómo considera su estado de salud actual? O SI No SI (Explique) Bueno Regular (Cath on an accombined to mile? ¿Pertenece a algún Club Social o Deportivo? ¿Practica Ud. Algún Deporte? ¿Cuái es su meta en la vida? DATOS FAMILIARES NOMBRE DOMICILIO ire Madre Fennea (g) Nombre y edades de los hijos ESCOLARIDAD DE FECHAS populcino 3 NOMBRE DE LA ESCUELA Miravalle shi amp. Tepe Primaria Juan Badiano pan, xochille Ice Secundaria o Prevocacional camino Real al alusco amp. Tepepan xoch. Tomas alva Edison av. de la Noria y Pro Preparatoria o Vocacional No.1. Gabino aldama Sta ma Tepepa Profesional Fac. Poicología UNAM airdad Universitaria Comercial u Otras

Horario

Grado

Curso o Carrera

Estudios que está efectuando en la actualidad:

Escueia

CONOCIMIENTOS GENERALES Idiomas que domina Funciones de oficina que domina trances Máquinas de oficina o Equipo de trabajo que sepa manejar: Computadora. Otros trabajos o funciones que domina **EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES** CONCEPTO **EMPLEO ACTUAL O ULTIMO EMPLEO ANTERIOR EMPLEO ANTERIOR EMPLEO ANTERIOR** 2008 Tiempo que prestó sus servicios 2018 Nombre de la Estancia Mareli compañía Domicilio STATE STATE OF THE STATE OF THE MAN PARTY OF THE PARTY. 5489-3165 Teléfono Puesto desempeñado Directora \$ 8,000= Inicial Sueldos: Final Motivo de su separación Nombre de su jefe Propio. directo Puesto de su jefe directo Podemos solicitar **2. 人,对对自己"有自"对于"自"** informes de usted '**Q**∕Sí O No(razones) REFERENCIAS PERSONALES (Favor de no incluir parientes o Jefes anterjores) NOMBRE DOMICILIO TELEFONO OCUPACION TIEMPO DE CONOCERLO Luz Natalia Gonzalez Rosas <u>añoS</u> Norma A. Tapia Fernandez años Elizabeth Peña ならのS **DATOS GENERALES DATOS ECONOMICOS** ¿Cómo supo de este empleo? Tiene usted otros ingresos? No Si (describalos) O Anuncio O Otro medio (anótelo) Importe mensual ¿Tiene parientes trabajando en esta Empresa? ¿Su cónyuge trabaja? O No O Sí (anótelo) Percepción mensual Sí (¿donde?) Ha estado afianzado? Vive en casa propia? No Si No Sí (nombre de la Cía.) Valor aproximado ¿Ha estado afiliado a <u>alg</u>ún sindicato? ¿Paga renta? No 🌤 Sí ¿a Cuát? Renta mensual No 🍊 Sí ¿Ţiene Seguro de Vida? Suma asegurada ¿Tiene automóvil? . No Marca Modelo Si (nombre de la Cia.) No 👛 SI <u>Pu</u>edes viajar? ¿Tienes deudas? P Sí No (razónes) Importe 🌬 Sí (¿con quién?) ¿Esta dispuesto a cambiar su lugar de residencia? ¿Cuánto abona mensualmente? SI No (razories) Fecha en que podría presentarse a trabajar ¿A cuánto ascienden sus gastos mensuales? **OBSERVACIONES** Comentarios del entrevistador Hago constar que mis respuestas son verdaderas C USUAL 2002-U Firma del solicitante

### MARINA OLIVERA REYES

COL.
DEL.

#### **ESTUDIOS**

FACULTAD DE PSICOLOGIA (C.U) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. LIC. EN PSICOLOGIA (TITULO, CEDULA)

LIC. EN EDUCACION PREESCOLAR

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, PLANTEL 1 "GABINO BARREDA"

ESCUELA SECUNDARIA DIURNA NO. 161 "THOMAS ALVA EDISON"

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

2008-2018 RESPONSABLE DE ESTANCIA INFANTIL

2005-2006 JARDIN DE NIÑOS BENAVENTE

MAESTRA TITULAR

2002-2004 LICEO ALBERT EINSTEIN

MAESTRA TITULAR

#### **CURSOS**

2018	SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA.
2018	PRIMEROS AUXILIOS CRUZ ROJA.
2016	CERTIFICACION EC0435.
	CUIDADO Y ATENCION A NIÑOS.
2002	
	CURSO BANCUBI (NIVEL PREESCOLAR).
2001	INSTITUTO HIGH/SCOPE MEXICO.
	DIPLOMADO: EL CURRICULUM DE HIGH/SCOPE (PREESCOLAR).
2001	EDITORIAL TRILLAS.
	SEMINARIO PSICOLINGUISTICA, ESTIMULACION AUDITIVA, FUNDAMENTACION,
•	TALLERES, RELAJACION NIÑOS Y GIMNASIA CEREBRAL.
2001	EDITORIAL SANTILLANA
	SEMINARIO DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL.
2000	FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNAM
	TALLER VIVENCIAL DENOMINADO: INTRODUCCION A LA ESTIMULACION
	TEMPRANA.
2000	PROGRAMA DE PSICOLOGIA EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE
	LA UNAM

CICLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EXTRACURRICULARES "LA PSICOLOGIA DE LA EDUCACION: CAMPOS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL".

	1101 ESIONAL .
2000	CENTRO DE TERAPIA FAMILIAR Y DE PAREJA "C.E.FA.P".
2000	EDITORIAL TRILLAS.
1999	SEMINARIO "EL MUNDO DE LOS TITERES". EDITORIAL TRILLAS,
1999	SEMINARIO "ESTIMULACION DE LAS HABILIDADES DE LA INTELIGENCIA. EDITORIAL TRILLAS.
	SEMINARIO "BUSCANDO UN EQUILIBRIO PARA LA ENSEÑANZA DE LA LECTO- ESCRITURA".
1999	FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA LINAM (DEDTO, DE ROLLO).
1999	FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA LINAM (DEDTO, DE DOIGNA DE DATE DE PSICOLOGIA DE LA LINAM (DEDTO, DE DOIGNA DE DATE DE
1999	TALLER DE MEDICION FISICA APLICADO A LA BIOINFORMACION. FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNAM (DEPTO. DE PSICOLOGIA EDUCATIVA). TALLER VIVENCIAL DENOMINADO EL DESARROLLO DE LA EDUCACION PSICOMOTRIZ COMO UNA ALTERNATIVA PSICOPEDAGOGICA: OBSERVACION, REGISTRO Y REPORTE



Cablevisión S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA Nº540 TORRE II

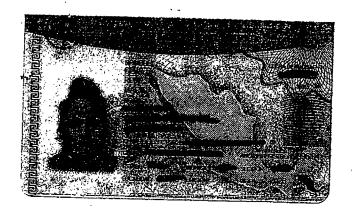
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO

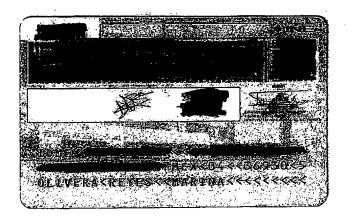
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

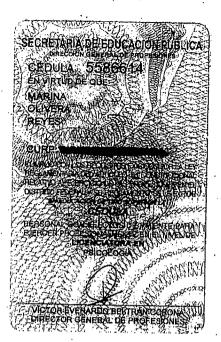
RFC CAB6610044K1

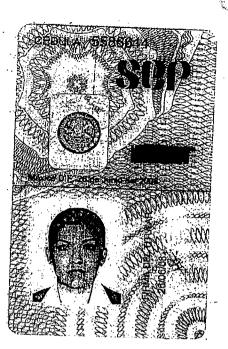
MARINA OLIVERA REYES	·	: <b>'''</b>	0 0 1 D00 1 C044 1
C.P.			-
MES DE FACTURACIÓN FORMA DE PAGO PÁGINA	SEPTIEMBRE EFECTIVO 1 de1	TELÉFONO: CUENTA: REFERENCIA TOTAL A PAGAR \$	
		PAGAR ANTES DE 18	
ESTADO DE CUENTA		SALDO VENCIDO	\$ 0.00
Servicios contratados			
izzi 20 + izzi tv XP Complementos + con Otros cargos	sumos		\$
	• TO	TAL A PAGAR (QCHOCIENTOS OCHENTA	\$ /
			•
Conoce el detalle de tu esta	ado de cuenta en <b>www.izzi.mx</b>	and the second s	Santa ang 🗢 Physical Project
¿TIENES DUDAS?			
ATENCIÓN A CLIENTES 01800 120 5000 LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS	CHATEA EN LÍNEA EN:  WWW.IZZI.MX  LUNES A DOMINGD  LAS 24 HORAS	CONTÁCTANOS EN REI (dayuda <b>izzi</b>	

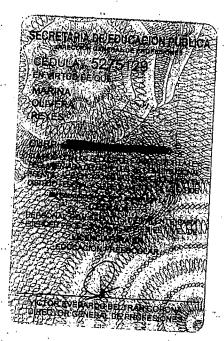
Todos los montos incluyen impuestos

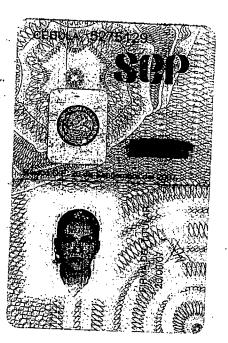


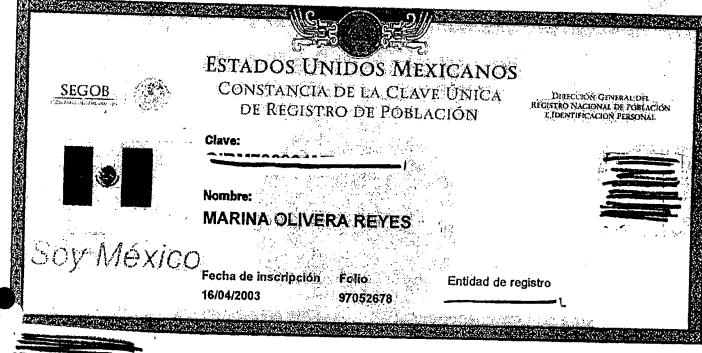












IARINA OLIVERA REYES

109013197800103

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2018

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que ias y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los es personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la información de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

#### **ALFONSO NAVARRETE PRIDA**

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aciaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, mercando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en pepei bond, a color o bianco y negro, es válida y debe ser aceptada para resiltar todo trámite

#### TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.lfai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejerciclo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



8904



# ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave de RI	FC:				··· STIANIECU,	DF., a 2 de M	arzo de 20
				Folia	o:		11a1- a .
Tipo de mo	vimiento:	• Actu	ialización Aum	- ento/Disminución			Hoja 1 de
Nombre:				ento/Disminucion	de Obligacione	s ·	
	ves (Impa)	ran sang, sa	•				
HAKINA OLL	VERA REYES				:		
			•		:		
			•		į		
a sido proce:	sado el aviso de	achialización	-10	deral de Contribu	!		
	<b>-</b> .	occuditzáCION	i ai Registro Fe	deral de Contribu	yentes exitosan	nente con el foli	۵.
			•			ton en lon	υ,
			•				
			•				
	•						
	•		•			•	
	•		•	•		•	
s uatos pers rección de D os, a fin de ej	onales son incol Jatos Personales Jercer las facultac	rporados y pi y con las div des conferidas	rotegidos en lo versas disposit a la autoridad	es sistemas del S, ciones fiscales y lo liscal.	AT, de conform egales sobre co	idad con ios Lir nfidencialidad y	neamientos d protección d
lesea modific	ar o corregir end	datos nos		udir a la Administr <u>IX</u>			
oreferencia y/	o a través de la d	rección http://	idies, puede ac /www.sat.gob.e	udir a la Administr	ación Local de ,	Asistencia ai Cor	itrihuvanta 4
				· ·	:		
Ditate 1	مراجعت المستحدث والم						
Digital;	· -						
ougital;	BE-CO.					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	BEeS8≔						
Digital:	DEES8≡ Communication						



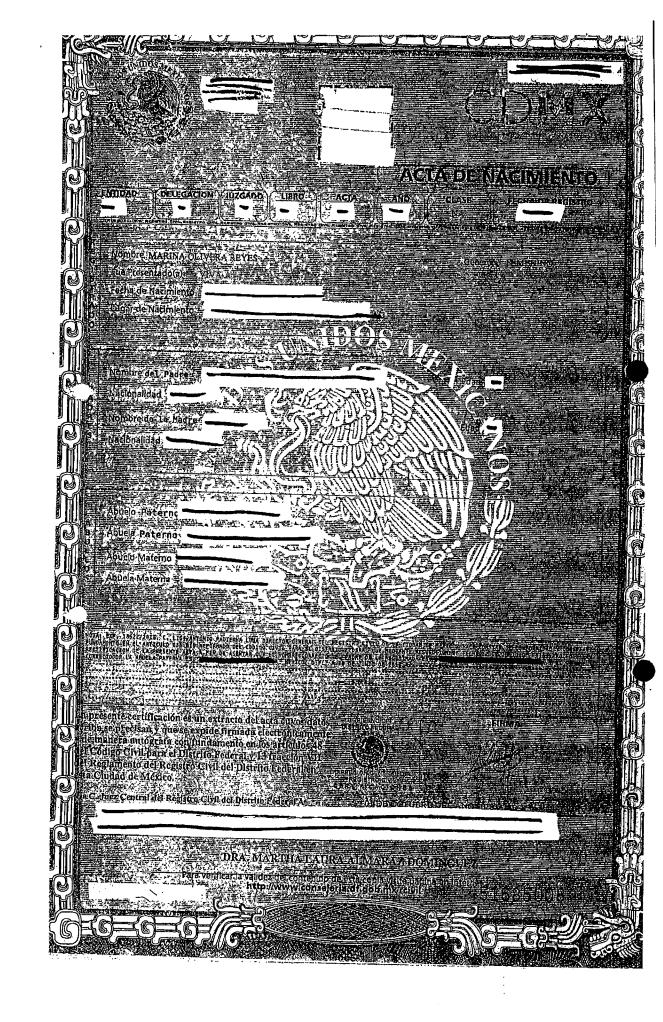
Folio:



FECHA: 29 de agosto de 2014

# Opinión del Camplimiento de Obligaciones Fiscales

	stimado contribuyente:
	Responsta de apinión:
	En atención a su consolta sobre el Cumplimlento de Obligaciónes, se le informa la siguier (e:
	ie encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción Triburaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisi 10 se registran créditos fiscales firmes a su carro, con la inscripción al Registra finderal de Constitución
	as presente opinión se realiza únicamente verificando que se remim presentado. Las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de cerificación previstas en el Código Piscal de la Federación.
•	evision practicada el día 29 de agosto de 2014, a las 21:32 horas
	agosto de 2014, a las 21:33 horas
V	Tras:
	the spinion del complimients, se ectives a software a la 13.
	Tratândose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 fuesos concuda a porte del dia signiente en que se emite según lo establecido en la regla Ladas, y 30 o la regla II sans, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.  La apinion del complimiento, se genera atendiendo a la sinfacian facat del contribuento en la regla II sans, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.  La apinion del complimiento de las otdigaciones que se consideran en los atendientos de los signientes seoridos: POSTIVA». Cuando el contribuyente está inserti di antibispente en esté al corriente en el complimiento de las otdigaciones que se consideran en los signientes seoridos: POSTIVA». Cuando el contribuyente está insertio cando el contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las obligaciones que se consideran en los incissos a) y b) de la regla rante citada; NO (NSCRITO Condito), que se genere indicando que es Insertio en el REC. (INSCRITO SIN CINCACIONES). Cuantos el contribuyente está insertio en el REC. (INSCRITO SIN CINCACIONES). Cuantos el contribuyente está insertio en el REC pero no tie arrendamientos, servicios u unha pública.  Pora estimulos o subsidios, la apinión que se genere indicando que el hacrao sin Cult República se considera como Positiva cuando el monto del subsidio nebade de que salarios infilmos del área geográfica del contribuyente elecado al año, en classicontentos se considera como resultado Negativo.  La presente opinión se emire de conformidad con lo establecida en el arciculo 32-11 del Codigo Fiscal de la Federación, regla II.a.a.g. de la Resolución Miscelánea Fiscal para ano, no constituye respuesta favoralde respecto a contribuyence que se ubican en los aspuestos de los artículos 69 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.
V 30	Chando el contribuyente no esté al cortinue en el complimiento de las adigaciones sentidos. POSTIVA Cuando el contribuyente está inscritoria de las adigaciones sus el cortinue en el complimiento de las adigaciones sus el consideran en inscribuyente no esté al cortinue en el complimiento de las adigaciones sus el matribuyente no esté al cortinue en el matribuyente de la adigaciones sus el matribuyente no esté al cortinue en el RPC. INSCRIPTO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RPC. INSCRIPTO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RPC pero no ticarrenciamientes, servisios u obra pública.  En estimulas o subsidios, sa opinión que se genere indicando que el hacrao SIN OBLIGACIONES. Estados el contra en el estado de entratación de adquisicion rehace de que subsidios, sa opinión que se genere indicando que el hacrao SIN OBLIGACIONES discubes, se comara como Posiciva cuando el monto del subsidio rehace de que subsidios de contratación del contribuyente elevado al año, en class contratos se contrata como Posiciva cuando el monto del subsidio para atorp, no constituye respuesta la conficial de la contribuyente elevado al año, en class contratos se considera como resultado Negativo, para atorp, no constituye respuesta la vundide respecto a contribuyentes que se abican da los appressos de los artículos 60 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.
و عر و عر	Chando el contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las chiquestos en las signientes sentidos POSTIVA Cuando el contribuyente está insertido en contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las chiquestos atri ha de la regula II.2.1.13. de la Resolución Mistedinea Fiscal para 1011. NEGATIVA para efectos de contratación de adquisición rebase de lo salarins ultimos del área geográfica del contribuyente etcado altro, en classición de la regional de la monto del subsidio para 1011. Negativa para efectos de contratación de adquisición rebase de lo salarins ultimos del área geográfica del contribuyente etcado altro, en classición de contratación de la monto del subsidio para 1011. Negativa para efectos de contribuyente etcado altro, en classición de contribuyente de contribuyente etcado altro, en classición de contribuyente estado altro del Codigo Fiscal de la Federación, regla II.1.1.1. de la Resolución Mistedinea Fiscal de la Federación, regla II.1.1.1. de la Resolución Mistedinea Fiscal de gentro de contribuyente estados en la receito de los artículos 69 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.  Tercio es gratorio, en el SAT nuestra misión es servirle.  Os personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAL, de contocundad con la subsidio de la solución solución del contribuyente de la contribuyente de la la solución de la solución de contribuyente de la subsidio de la solución de la receito de la federación.
د عر د ناید	Chando el contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las chiquestos en las signientes sentidos POSTIVA Cuando el contribuyente está insertido en contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las chiquestos atri ha de la regula II.2.1.13. de la Resolución Mistedinea Fiscal para 1011. NEGATIVA para efectos de contratación de adquisición rebase de lo salarins ultimos del área geográfica del contribuyente etcado altro, en classición de la regional de la monto del subsidio para 1011. Negativa para efectos de contratación de adquisición rebase de lo salarins ultimos del área geográfica del contribuyente etcado altro, en classición de contratación de la monto del subsidio para 1011. Negativa para efectos de contribuyente etcado altro, en classición de contribuyente de contribuyente etcado altro, en classición de contribuyente estado altro del Codigo Fiscal de la Federación, regla II.1.1.1. de la Resolución Mistedinea Fiscal de la Federación, regla II.1.1.1. de la Resolución Mistedinea Fiscal de gentro de contribuyente estados en la receito de los artículos 69 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.  Tercio es gratorio, en el SAT nuestra misión es servirle.  Os personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAL, de contocundad con la subsidio de la solución solución del contribuyente de la contribuyente de la la solución de la solución de contribuyente de la subsidio de la solución de la receito de la federación.
y sc v sc	Chando el contribuyente no esté al cortinue en el complimiento de las adigaciones sentidos. POSTIVA Cuando el contribuyente está inscritoria de las adigaciones sus el cortinue en el complimiento de las adigaciones sus el consideran en inscribuyente no esté al cortinue en el complimiento de las adigaciones sus el matribuyente no esté al cortinue en el matribuyente de la adigaciones sus el matribuyente no esté al cortinue en el RPC. INSCRIPTO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RPC. INSCRIPTO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RPC pero no ticarrenciamientes, servisios u obra pública.  En estimulas o subsidios, sa opinión que se genere indicando que el hacrao SIN OBLIGACIONES. Estados el contra en el estado de entratación de adquisicion rehace de que subsidios, sa opinión que se genere indicando que el hacrao SIN OBLIGACIONES discubes, se comara como Posiciva cuando el monto del subsidio rehace de que subsidios de contratación del contribuyente elevado al año, en class contratos se contrata como Posiciva cuando el monto del subsidio para atorp, no constituye respuesta la conficial de la contribuyente elevado al año, en class contratos se considera como resultado Negativo, para atorp, no constituye respuesta la vundide respecto a contribuyentes que se abican da los appressos de los artículos 60 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.
د عر د ناید	Chando el contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las chiagaciones al profesione de la regia H.2.1.3. de la Resolución Miscellana Fiscal para 10.1. NEGATIVA Cuando el contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las difigaciones al profesione de las difigaciones successideran en las incisas al y b) de la regia antes citada; NO (NSCRIT de la regia ant
i da e sc	Chando el contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las obligaciones al producto de las aguiences sentidos: POSTIVA. Cuando el contribuyente está inscrito contribuyente no esté al corriente en el complimiento de las obligaciones al producto de las obligaciones liscales.  Canado el contribuyente no se encorente en el complimiento de las obligaciones al producto de la regia antes citada; NO (NSCRIT de la regia antes citada; NO (NSCRIT de la regia antes citada; NO (NSCRIT de la regional), que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLICACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el IFC pero no citatrenclamientos, servicios u obra pública.  Por estimulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que el heccaso atra Cult (Canado HSC iscales, se comara como Positiva cuando el monto del subsidio ne de salarins ulminos del área geográfica del contribuyente estado al año, en casa contrario se considera como resultado Negativo, para ano que indicando que el monto del subsidio para ano que en pinhón se emite de toutoconidad con lo escublecida en el arciculo 33-11 del Cadago Fiscal de la fedoración, regia Il.a.u.g. de la Resolución Miscelánea Fiscala ano que constituye respuesta lavoralde respecto a contribujencia que se ubican en la supressor de los artículos 69 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.  Tercio es gratorio, en el SAT nuestra musión es servide.  Os personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de continuntad con los las productos de los artículos 69 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación.





#### RECURSO DE REVISIÓN CU<u>MPLIMIENTO</u>



#### SUJETO OBLIGADO ALCALDÍA XOCHIMILCO

**EXPEDIENTE: RR.IP.0204/2019** 

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de CINCO DÍAS se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el nueve de octubre de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96 Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

**EXPEDIENTE: RR.IP.0204/2019** 



Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción **III**, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

- a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dados por el Sujeto Obligado, transcurrió del diez al dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, toda vez que la notificación fue realizada el nueve de octubre de dos mil diecinueve. Por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse", su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.
- b) El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió sobre el recurso de revisión al rubro citado, resolviendo en definitiva dicho recurso, en el sentido de MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Xochimilco y, ordenarle emita una nueva en la que, previa gestión de la solicitud ante las unidades administrativas competentes para su atención procedente:
  - Proporcione versión pública de la información requerida, en la modalidad requerida por el solicitante, así como el Acta de la sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación de la Información.
     ..." (Sic).

Callé de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20





c) De la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio XOCH13-DGA/3588/2019, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, notificado, el diecisiete de septiembre del mismo año, al medio que la recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, así como, a través de los estrados físicos de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

OFICIO: XOCH13-DGA/3588/2019

Se hace de su conocimiento que, derivado del documento referencia a XOCH13-DGA/2333/2019, de fecha 11 de junio del año en curso, el cual se adjunta para pronta referencia, en el cual se proporciona atención a la Resolución del Recurso de Revisión expediente RR.IP.0204/2019, a través de cual se gestiona la solicitud de someter ante el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la propuesta de versión pública del:

"curriculum de [nombre de la servidora pública], copia de todos los documentos que entregó en la alcaldía para ser contratada como jud de servicios culturales. ..." (sic)

Por lo que se adjuntó la correspondiente Prueba de Daño, y la información en comento en copia simple y la versión testada de la misma.

Es así que el día 14 de junio del presente año, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, en la cual se aborda en el caso 78/CTSE-14-06/2019, la propuesta de clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial realizada a través del documento adjunto XOCH13-DGA-/2333/2019.

Derivado de ello en el Acuerdo 11, del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, se aprobó la versión pública de la información correspondiente [...] por lo que la citada acta se anexa para pronta referencia.

Finalmente, se adjunta a la presente respuesta la versión pública de la información aprobada por el Comité de Transparencia en la Décima Sesión Extraordinaria realizada el 14 de junio del año en curso, en catorce fojas útiles. ..." (Sic).

ASIMISMO, ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**EXPEDIENTE: RR.IP.0204/2019** 



- 1. PRUEBA DE DAÑO.
- 2. ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DONDE SE ENCUENTRA VISIBLE EL ACUERDO 13,78/CTSE-14-06/2019. MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

# DE LA MISMA FORMA SE ANEXA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SERVIDORA PÚBLICA DE INTERÉS DE LA PARTICULAR, (ALGUNA EN VERSIÓN PÚBLICA), CONSISTENTE EN:

- 1. Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica.
- 2. Carta manifiesto bajo protesta de no contar con otro empleo en el gobierno del Distrito Federal.
- 3. Carta manifiesto bajo protesta de no ser sujeto de jubilación.
- 4. Carta manifiesto bajo protesta de no contar con otro empleo fuera de la administración pública del Distrito Federal.
- 5. Constancia de no Inhabilitación. (versión pública)
- 6. Constancia de No existencia de Registro de Inhabilitación. (versión pública)
- 7. Constancia de Nombramiento como JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES.
- 8. Solicitud de empleo. (versión pública)
- 9. Semblanza curricular. (versión pública)
- 10. Recibo telefónico. (versión pública)
- 11. Credencial del INE. (versión pública)
- 12. Cédula Profesional. (versión pública)
- 13. Cédula Profesional. (versión pública)
- 14. CURP. (versión pública)
- 15. Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes. (versión pública)
- 16. Opinión de cumplimiento de Obligaciones. (versión pública)
- 17. Acta de Nacimiento. (versión pública)

De las constancias anteriores, se advierte que respecto a lo ordenado, el Sujeto Obligado debía; proporcionar versión pública de la información requerida, así como el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia que confirme la Clasificación; en CUMPLIMIENTO el Sujeto Obligado notificó a la recurrente al medio electrónico previsto, así como por los estrados físicos de su Unidad de Transparencia, es decir, de manera gratuita, diecisiete copias, de las cuales doce de ellas son versiones públicas, las cuales fueron aprobadas a través de la Décima Sesión Extraordinaria 2019, de su Comité de Transparencia; adjuntando además, copia simple de dicho instrumento, quedando debida constancia de lo mismo en el expediente de trato. con lo cual al ser congruente, exhaustivo, fundado y motivado el actuar del obligado, se puede tener por cumplido lo ordenado por este órgano garante local, en la resolución en estudio.

**EXPEDIENTE: RR.IP.0204/2019** 



Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, **fracción VIII**, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

# TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[Énfasis añadido]

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar **fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como sucedió en el presente caso. Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."

De lo anterior, este órgano colegiado advierte que en la respuesta otorgada al particular el Ente Obligado proporcionó versión pública Manual Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y así como de sesenta y ocho (68) Manuales de Procedimientos vigentes al dos mil dieciséis; en razón de que dichos documentales contienen información clasificada en su modalidad de reservada y confidencial, la cual fue aprobó su Comité de Transparencia el día veinte de junio de dos mil dieciséis, de conformidad con lo mandatado por este órgano colegiado.





Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la **fracción X** del mismo artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado**, **lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.** Dicho precepto se trascribe para mayor referencia:

# TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 6°.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.
[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época Registro: 179074

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO

CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral Tesis: IV.2o.T. J/44

Pág. 959

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959

# CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.

Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbito en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado







establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes. esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado. resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel. Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata. Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González. Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González. Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado por una parte notificó al medio electrónico previsto, así como a través de sus estrados físicos, de manera gratuita las versiones públicas de la información de interés de la particular, donde se restringió los datos personales que contiene la información de conformidad con los artículos 169, 180 y 216 de la





Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por otra, acreditando haber sometido a su Comité de Transparencia, en la Décima Sesión Extraordinaria 2019, quien aprobó la elaboración de las versiones públicas, como se observa de las constancias del expediente, <u>lo que evidencia el total cumplimiento</u>.

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Archivese el presente asunto como TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Elaboró: Sergio Medina Araujo Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda